

recurso contencioso-administrativo número 2.169/94, interpuesto por don Máximo Sánchez Alba, doña Rosa Iaría Herrero Rodríguez y doña Francisca Roncero Lozano, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 11 y 18 de marzo de 1994, que desestimó sus solicitudes de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenecen.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Máximo Sánchez Alba y otros, relacionados al principio, contra la Resolución referida al principio, denegatoria de la valoración de todos los trienios conformes al último grupo o actual, a que pertenece el funcionario, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es conforme a derecho; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 5 de marzo de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

7234

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 1997, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 1.001/95, interpuesto por don Juan Canet Sintés y otro.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado una sentencia el 23 de diciembre de 1996 en el recurso con-

tencioso-administrativo número 1.001/95, interpuesto por don Juan Canet Sintés y don Eugenio Hernández Aguado, contra la Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 15 de marzo de 1995, que resolvió el concurso para la provisión de puestos de trabajo convocado por otra de 21 de septiembre de 1994.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Pedro Zabalo Vilches, en nombre de don Juan Canet Sintés y don Eugenio Hernández Aguado, contra la Resolución de 15 de marzo de 1995 que resolvió el concurso convocado por Resolución de 21 de septiembre de 1994, debemos confirmar y confirmamos aquella resolución administrativa por ser conforme a derecho, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 5 de marzo de 1997.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

7235

*RESOLUCIÓN de 13 de marzo, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se hace público el «Movimiento y Situación del Tesoro y de las operaciones de ejecución del Presupuesto y sus modificaciones», correspondientes al mes de diciembre de 1996.*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 131 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, se hace público «Movimiento y Situación del Tesoro y de las operaciones de ejecución del Presupuesto y sus modificaciones», correspondientes al mes de diciembre de 1996.

Madrid, 13 de marzo de 1997.—El Interventor general.